

SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACION

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCS - 20220144

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DUITAMA.
CONTRATISTA:	PAULA ALEJANDRA RUIZ OSUNA.
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN TECNOLOGO PARA APOYO DEL AREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.
VALOR:	TRECE MILLONES DE PESOS MC. (\$ 13.000.000)
TERMINO:	CINCO (5) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2022.

Entre los suscritos a saber, **HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ**, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.394.331 de Duitama, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE DUITAMA, con NIT: 891.855.138-1, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **PAULA ALEJANDRA RUIZ OSUNA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1052402124 de DUITAMA, con NIT. 1052402124-0 quien para los efectos legales de este contrato, se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el municipio de Duitama dentro del plan de desarrollo cumple con los requisitos de viabilidad y se enmarcara dentro del Acuerdo No. 023 del 28 de Diciembre de 2021, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial "**DUITAMA PARA TODOS**", **2022-2023**' de la estructura del componente Estratégico' así: PILAR: 1. Inclusión Social con garantía de Derechos, SECTOR: 1. Educación para todos en Duitama, PROGRAMA: 1.1.1. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. OBJETIVO: Realizar acciones que fortalezcan la educación inicial, preescolar, básica y media, mejorando la calidad y cobertura en el municipio". 2) Que la misión de la secretaria de educación es garantizar el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, gestionando y administrando un uso eficiente y transparente de los recursos de gratuidad y calidad educativa; a la vez, propende por una educación de calidad, pertinente e inclusiva, que garantiza un proceso de formación integral de las personas, acorde a las expectativas locales, regionales y nacionales, como ciudadanos éticos capaces de transformar su entorno vital y social. 3) Que en la actualidad la secretaria de Educación de Duitama tiene una sobrecarga laboral, por lo tanto, es necesario realizar la presente contratación, por medio de un abogado que apoye el área de inspección y vigilancia de la secretaria de Educación del Municipio de Duitama para las instituciones educativas oficiales; con experiencia profesional. 4) Que la necesidad de contratación se justifica por la falta de personal de planta en el Municipio de Duitama, según se puede verificar en la respectiva certificación expedida por el Área de Talento Humano del Municipio, en la que se hace constar que en los cargos que hacen parte de la planta de personal, no hay disponible una persona que cuente con el perfil ni con las funciones específicas descritas anteriormente. 5) Que la presente contratación se fundamenta en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en el artículo 2 Numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes. 6) Que en consecuencia, de lo anterior es necesario adelantar actividades específicas en las que se requiere

Edificio Centro Administrativo – Calle 15 con carrera 15 – esquina
Piso 3 Oficina 306 – Contratación – Tel 7619711 – Duitama, Boyacá, Colombia.
correo electrónico contratacion@duitama-boyaca.gov.co



Capital Cívica de Boyacá

Duitama

Municipio de Duitama

Uso Oficial

de una persona con conocimiento en el área de derecho a fin de que asista al área de inspección y vigilancia de la secretaria de Educación del Municipio de Duitama para las instituciones educativas oficiales.

7) Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 es procedente realizar el contrato de prestación de servicios profesionales de manera directa sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas siempre que el contratista acredite la idoneidad para desempeñar las funciones objeto del contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE UN TECNOLOGO PARA APOYO DEL AREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1.

Articular el apoyo en los procesos administrativos de cierre y o cancelación de licencias de funcionamiento de los Establecimientos Educativos del Municipio de Duitama, conforme a lo establecido en la norma legal pertinente. 2. Apoyar la proyección y respuestas de derechos de petición y oficios en donde se vincula a la secretaria de educación del Municipio de Duitama. 3. Apoyar la proyección de oficios y/o requerimientos a los establecimientos educativos del Municipio de Duitama, a fin de dar trámite a peticiones quejas o reclamos radicados en la Secretaría de Educación de Duitama. 4. Articular el apoyo con conocimientos jurídicos el área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Municipio de Duitama. 5. Articular el apoyo para la verificación y correspondiente proyección de actos administrativos para la actualización del Directorio Único de Establecimientos Educativos- DUE. 6. Brindar apoyo en la Revisión y seguimiento de los protocolos de Bioseguridad de establecimientos educativos del Municipio de Duitama. 7. Apoyar en las actividades de Capacitación brinda al personal Administrativo, Docente y Directivo Docente de las Instituciones Educativas del Municipio de Duitama a fin de reforzar las condiciones de atención educativa pertinente y fortalecer el proceso de actualización sobre reformas normativas, nuevos procedimientos y demás normas que contribuyan al desarrollo laboral. 8. Acatar con rigor la normatividad sobre el manejo de gestión documental, tal y como lo dispone la ley y las instancias Municipales de archivo. 9. Las demás que con relación al ejercicio de sus funciones y conocimientos jurídicos sean asignados por la secretaria de Educación o quien haga sus veces. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 2. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Oficina de Contratación del municipio dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrenamientos. 8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. Incluido el pago de aportes a ARL para la cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Custodiar y a la terminación del presente

Edificio Centro Administrativo – Calle 15 con carrera 15 – esquina

Piso 3 Oficina 306 – Contratación – Tel 7619711 – Duitama, Boyacá, Colombia.

correo electrónico contratacion@duitama-boyaca.gov.co



Capital Centro de Boyacá

Duitama

Municipio de Duitama

Uso Oficial

contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

11. Guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE DUITAMA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE DUITAMA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: A. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE DUITAMA comparta o suministre; B. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE DUITAMA; C. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE DUITAMA; D. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando las instrucciones dadas por la Oficina de Archivo Municipal; E. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. 12. Acatar con rigor la normatividad, el manejo y gestión documental, tal y como lo dispone la Ley 594 de 2000 y las instancias municipales de archivo. Una vez termine la ejecución del contrato deberá entregar los documentos físicos y magnéticos correspondientes de acuerdo con las indicaciones de la Oficina de Archivo del municipio. 13. Apoyar la estrategia de medios de la administración municipal, divulgando y compartiendo la información institucional a través de sus redes personales, una vez haya sido avalada y publicada por la oficina de comunicaciones del Municipio. 14. Asistir, participar y comunicar los eventos oficiales convocados por la administración municipal en estricto cumplimiento de las solicitudes emitidas por el supervisor. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL**

MUNICIPIO DE DUITAMA: 1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **CUARTA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá vigencia de CINCO (5) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2022. **QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de TRECE MILLONES DE PESOS MC. (\$ 13.000.000). **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Duitama se compromete a pagar al contratista el valor del contrato mediante cinco (5) actas parciales, cada una por valor de \$2.600.000.00 dos millones seiscientos mil pesos M/CTE, previa presentación del informe de actividades, el diligenciamiento del acta parcial con respectivo visto bueno del supervisor designado, junto con la verificación de pago de aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) Para el último pago se requerirá la presentación del acta de recibo final, informe de actividades, en el que conste recibo a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor y de la verificación del pago de aportes al sistema integral de seguridad

Edificio Centro Administrativo – Calle 15 con carrera 15 – esquina
Piso 3 Oficina 306 – Contratación – Tel 7619711 – Duitama, Boyacá, Colombia.
correo electrónico contratacion@duitama-boyaca.gov.co



Capital Clínica de Boyacá

Duitama

Municipio de Duitama

Uso Oficial

social. **SEPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** La cancelación de las sumas de dinero que ocasione el presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto para la presente vigencia, así: Disponibilidad Presupuestal número 2022000247, Cuenta número 2.3.1.22.01.0700.027, Fortalecimiento de los procesos jurídicos/RP libre destinación por valor de (\$ 13.000.000), según certificación que se anexa. **OCTAVA. LEGISLACIÓN:** El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9, e igualmente, en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativo. **NOVENA. CESIÓN:** En ningún caso podrá el CONTRATISTA sin autorización escrita del MUNICIPIO DE DUITAMA ceder a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato. **DECIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO DE DUITAMA mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de los perjuicios causados al MUNICIPIO DE DUITAMA. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestara mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o contrato adicional. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9, y 10 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO DE DUITAMA de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa teniendo en cuenta circunstancias relacionadas con el servicio público. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 modificada por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la liquidación no es obligatoria. En caso de ser necesaria se aplicaran las reglas previstas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamenten la materia. **DECIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DECIMA SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del presente contrato, por medio de Dr. **MIGUEL ANTONIO VERGARA SILVA** - Secretario de Educación o quien haga sus veces, quien será designada mediante Resolución, y tendrá además de las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de



Capital Clínica de Boyacá

Duitama

Municipio de Duitama.

Uso Oficial.

2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Además, tendrá las siguientes funciones: 1- Estudiar y recomendar los cambios en el desarrollo del contrato, que considere convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del mismo y presentarlos al CONTRATANTE para su aprobación. 2- Controlar y comprobar la calidad del servicio prestado. 3- Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato. 4- Velar por el soporte presupuestal del contrato y solicitar las adiciones cuando se requieran para la continuidad de este. 5- Solicitar y revisar los informes sobre el avance del contrato. 6- Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. 7- Solicitar la aplicación de la caducidad si considera que el incumplimiento por parte del contratista así lo amerita. 8- Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales con la periodicidad determinada en el presente contrato. 9- Presentar informes de avance del contrato al CONTRATANTE. 10- Presentar por escrito todas las órdenes, autorizaciones que se deben dar al CONTRATISTA. 11- Preparar el acta de liquidación del contrato y suscribirla junto con las partes contratantes. 12- Programar las actividades que debe desarrollar EL CONTRATISTA. 13- Verificar que el contratista cumpla con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, su designación se efectuará mediante resolución motivada. **DECIMA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA:** El municipio de Duitama, no exigirá garantías, teniendo en cuenta que procede la modalidad de contratación directa en razón a la naturaleza del objeto del contrato y de forma de pago, conforme lo determinará el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. **DECIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS PROCULTURA:** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas Procultura, según Acuerdo N°.041 de 2008, correspondiente al 2% del valor del contrato es decir la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$260.000). **DECIMA NOVENA. ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** En atención a lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 012 del 07 de julio de 2014, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, está exento del cobro de esta estampilla. **VIGÉSIMA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia, es decir que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones corresponderá al 40% del valor del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto de aporte que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente. Requisito indispensable para hacer cada pago derivado del contrato estatal. **VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio de Duitama podrá imponer multas sucesivas diarias al contratista equivalentes al 0.5% del valor del presente contrato, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor del contratista o de la garantía única, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de



Duitama
Capital Cívica de Boyacá

Municipio de Duitama *Uso Oficial*

sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el contrato por cualquier causa. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requerirá de: POR PARTE DEL CONTRATANTE: 1) Existencia del Certificado de Registro Presupuestal. POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1) Pago de Estampillas Procultura, según Acuerdo 041 de 2008. 2) Suscribirse la respectiva acta de iniciación. El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del CONTRATO electrónico sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

EL CONTRATANTE,

HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ.
Alcalde Municipal de Duitama.

Vo.Bo.

DIEGO LEONARDO SANDOVAL CEPEDA.
Secretario General.

Elaboro: Milton P.
Reviso: July Tatiana
Maria Del Pilar J.

Paula Alejandra Ruiz Osuna.

C.C. 1.052.402.124